

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – INEN

Y

COMITE DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL INEN (CAFAE – INEN)

Conste por el presente documento, el convenio de colaboración que celebran, de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe Institucional, Dr. Carlos Santiago Vallejos Sologuren, identificado con DNI N° 07573789, conforme a la Resolución Suprema N° 003-2008-SA, a quien en adelante se le denominará “**EL INEN**”,

Y de la otra parte:

- **COMITE DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL INEN - CAFAE**, R.U.C. N° 20516250641, con domicilio en Av. Angamos Este 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Carlos Raffo Noriega, identificado con DNI N° 06710141, inscrito en la Partida Electrónica N° 12022732 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en adelante **CAFAE**;

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

INEN como Instituto especializado en Oncología del Ministerio de Salud, es un organismo público ejecutor que tiene por misión lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran, y el sistematizar la interrelación científica en su campo.

CAFAE es el órgano permanente y autónomo encargado de la administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INEN, con sujeción a las normas generales y específicas establecidas por las disposiciones legales vigentes, así como a las señaladas en su Reglamento Interno, teniendo como fin primordial asistir a los trabajadores y sus familias mediante préstamos, subsidios, donaciones, entre otros gastos no cubiertos por la entidad, contando para ello; entre otros recursos, por los señalados en los literales e) y f) del artículo 7° de su Reglamento Interno, concordante con el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Ambas partes establecen que es interés común celebrar el presente convenio con el fin de cumplir sus objetivos institucionales en beneficio de los trabajadores del **INEN** y sus familias.



Para ello, el **INEN** se compromete a otorgar al **CAF AE** todas las facilidades necesarias para que se pueda utilizar el Auditorio Institucional y sus ambientes conexos; así como los bienes muebles y equipos con los que cuentan a la fecha de suscrito el convenio, en los diversos eventos programados, organizados en beneficio de los servidores del **INEN**. Para tal efecto, **CAF AE**, entregará una programación de las actividades que realizará, la cual deberá ser autorizada por la Jefatura Institucional y derivada posteriormente a la Oficina General de Administración.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente convenio por el término de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, renovables previa evaluación de los resultados obtenidos en beneficio de los servidores del **INEN**, para lo cual **CAF AE** se compromete a presentar un informe detallado de las actividades realizadas durante la vigencia del convenio.



CLÁUSULA CUARTA: INVENTARIO

Cada vez que el **INEN** otorgue las facilidades necesarias para que **CAF AE** pueda utilizar los ambientes del Auditorio Institucional, se suscribirá un acta de entrega – recepción en el que se consigne el estado del ambiente y los bienes muebles que lo integran, siendo de entera responsabilidad de **CAF AE** el cuidado de los mismos. Para la devolución de los ambientes se realizará similar trámite con la Oficina General de Administración del **INEN**, la misma que evaluará los ambientes entregados y dará su conformidad.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DEL PROPIETARIO - INEN

INEN se compromete a otorgar a **CAF AE**, a través de la Oficina General de Administración, las facilidades técnicas necesarias para el funcionamiento de los equipos que se instalen en el local del Auditorio Institucional y sus ambientes conexos, tales como suministro de energía eléctrica, una red de energía de emergencia, agua y desagüe.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE CAF AE

1. **CAF AE** no podrá entregar en arrendamiento a terceros el Auditorio Institucional y sus ambientes conexos, debiendo destinar íntegramente el producto de los ingresos que se obtengan, en beneficio de sus trabajadores, conforme a lo regulado por su Reglamento su Interno.
2. **CAF AE** se obliga a usar el bien para los fines pactados en el presente convenio, y devolverlo al **INEN** al vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.
3. El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero, pago de honorarios u otra obligación pecuniaria por parte del **INEN**.



4. **CAFAE**, asumirá los gastos, costos y tributos generados por el funcionamiento del Auditorio Institucional y sus ambientes conexos, así como los trámites pertinentes para la obtención de las autorizaciones correspondientes.
5. **CAFAE** debe conservar el Auditorio Institucional y los ambientes conexos que se le entregarán, con la mayor diligencia y cuidado posible, comprometiéndose a responder por su deterioro, conservación o destrucción cuando este se haya debido a causas imputables a **CAFAE** o a los terceros que ingresen con motivo de los eventos realizados por éste.
6. **CAFAE** se compromete a reembolsar al **INEN** los gastos incurridos por concepto de mantenimiento y conservación, cantidad que será determinada por la Oficina General de Administración, previamente a la realización del evento.
7. **CAFAE** deberá respetar y hacer respetar las normas de salubridad y conducta establecidas en las normas sanitarias vigentes, en salvaguarda de los pacientes, del personal del **INEN** y terceros que se encuentren en sus instalaciones.
8. Para poder hacer uso de los ambientes materia del presente convenio, **CAFAE** coordinará previamente todos los aspectos relacionados a las actividades que desarrollará, directamente con la Oficina General de Administración del **INEN**, la misma que luego de una evaluación integral del expediente otorgado por **CAFAE** y la disponibilidad del Auditorio Institucional, podrá otorgar la autorización correspondiente.
9. **CAFAE** se compromete a asumir en su integridad, cualquier otro gasto que no se haya considerado en el presente convenio y que se genere como resultado de haber llevado a cabo los eventos realizados en el Auditorio Institucional y sus ambientes conexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACONDICIONAMIENTOS O MEJORAS

Todas las mejoras, acondicionamientos, reparaciones y modificaciones que **CAFAE**, introduzca al Auditorio Institucional o sus ambientes conexos, quedarán en beneficio de **INEN**, dejándose expresa constancia que **INEN** no está obligado a pagar suma alguna por dichos conceptos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

Para el caso de que **CAFAE**, incumpla con las obligaciones derivadas del presente convenio, el **INEN** podrá optar por la resolución del mismo o exigir su cumplimiento. Para el caso de que se opte por la resolución, **CAFAE** perderá en beneficio del **INEN** los frutos y productos pendientes por recolectar. Del mismo modo **CAFAE**, asumirá todos los gastos y deudas que se generen como consecuencia de la ejecución y resolución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causales las siguientes:



1. La voluntad expresada por cualquiera de las partes, debiendo notificarse por escrito a la otra, con la debida anticipación de 30 días calendario.
2. Cuando **CAFAE**, no cumpla o haga cumplir las normas de salubridad y conducta para ambientes hospitalarios, habiéndosele requerido previamente.

Para formalizar los alcances de los numerales descritos bastará una comunicación escrita precisándose la resolución contractual y la fecha en que se deberá devolver el inmueble y ambientes conexos, bienes muebles y equipos materia del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

Agotada la opción referida precedentemente y de persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa de arbitraje vigentes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio de colaboración, lo suscriben las partes en Surquillo, a los

29 DIC. 2011



Dr. Carlos Vallejos Sologuren

Jefe Institucional
 Dr. Carlos Vallejos Sologuren
 Jefe Institucional
INEN

Sr. Carlos Raffo Noriega

Presidente
CAFAE

